

**FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL  
CORVIVIENDA**

**RESOLUCIÓN No. 477**

**FECHA: 14 DE OCTUBRE DE 2026**

"Por medio de la cual se asignan cincuenta y nueve (59) subsidios de mejoramiento de vivienda, en la modalidad de saneamiento locativo, a hogares pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas del Distrito de Cartagena de Indias".

**LA GERENTE DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA  
URBANA DISTRITAL "CORVIVIENDA"**

En ejercicio de sus atribuciones legales conferidas mediante Acuerdo 037 de 1991, y en uso de atribuciones constitucionales y legales y en especial de las que le confiere la ley 3 de 1991, Ley 388 de 1997, el decreto 1077 de 2015, el Acuerdo de Consejo Directivo No. 001 de 2025, y las demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que, el artículo 51 de la norma ibídem, indica en materia de vivienda que "el Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de Vivienda".

Que, la citada norma, en su artículo 287, establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud, tendrán los siguientes derechos: 1) gobernarse por autoridades propias; 2) ejercer las competencias que les correspondan; 3) administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; 4) participar en las rentas nacionales.

Que, las políticas señaladas por el Gobierno Nacional en materia habitacional propenden, entre otros aspectos, por la consecución de viviendas al alcance de todos los hogares colombianos en condiciones de habitabilidad y seguridad. Razón por la cual, el Subsidio Familiar de Vivienda se constituye en uno de los instrumentos que facilita la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una solución de vivienda de interés social, orientado a la población con menores ingresos y mayores condiciones de vulnerabilidad

Que, la Ley 3 de 1991 creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, integrado por entidades públicas y privadas que cumplen funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de viviendas de esta naturaleza, y dispuso que las entidades integrantes del sistema de vivienda actuarán de conformidad con las políticas y planes generales que adopte el Gobierno Nacional y sus respectivos Planes de Desarrollo.

Que mediante el Acuerdo No. 37 de 1991, proferido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, se creó el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Su objeto misional está enfocado en la superación de la pobreza extrema y la desigualdad, así como en la construcción de comunidad, promoviendo el derecho fundamental a la vivienda digna, a la propiedad y a un hábitat sostenible. Para ello, ha procurado unir esfuerzos y recursos en el desarrollo de proyectos que permitan la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de

CORVIVIENDA  
HABITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE

10  
27  
1

soluciones habitacionales en condiciones de habitabilidad y seguridad, con el fin de mejorar la calidad de vida de miles de familias cartageneras.

Que, el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Cartagena Ciudad de Derechos", adoptado mediante Acuerdo Distrital No. 139 de 29 de mayo de 2024, contempla, entre otras disposiciones, la disminución del déficit cualitativo de vivienda en la ciudad de Cartagena a través de la asignación de subsidios de mejoramiento de vivienda, destinados a superar una o varias de las carencias básicas de la unidad habitacional.

Que, dentro de las metas del referido Plan de Desarrollo, fue diseñado el programa "MI CASA AVANZA", el cual busca mejorar las condiciones de habitabilidad de las familias en las zonas urbanas y rurales del Distrito de Cartagena de Indias. A través del mejoramiento de las unidades habitacionales y la implementación del saneamiento básico y las condiciones de habitabilidad, el gobierno distrital dignificará la vida de las familias más vulnerables de la ciudad.

Que, el Decreto 1077 de 2015 regula el subsidio familiar de vivienda y contempla el mejoramiento como una modalidad orientada a superar las carencias básicas de la vivienda y mejorar sus condiciones de habitabilidad, servicios y calidad de estructura.

Que, el Acuerdo de Consejo Directivo No. 001 de 2025 reglamenta los procesos de asignación de subsidios de vivienda de interés social a nivel distrital y contempla el subsidio de mejoramiento de vivienda.

Que, mediante Resolución No. 271 del 06 de julio de 2026, CORVIVIENDA estableció las condiciones para surtir el proceso de postulación y posterior asignación de CINCUENTA Y NUEVE (59) subsidios de mejoramiento de vivienda, en la modalidad de saneamiento locativo, dirigidos a hogares pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas del Distrito de Cartagena de Indias.

Que, el cronograma previsto en el artículo DÉCIMO QUINTO de la Resolución No. 271 de 2026 fue objeto de modificaciones, entre ellas la contenida en la Resolución No. 454 del 25 de septiembre de 2026 y la No. 474 del 13 de octubre de 2026.

Que, en cumplimiento de la Resolución No. 271 de 2026 y sus modificatorias, la Dirección Técnica de CORVIVIENDA, a través de su equipo técnico y social, adelantó durante los días 01 y 02 de octubre de 2026 las jornadas de preinscripción de los hogares pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas del Distrito de Cartagena de Indias, interesados en acceder al subsidio de mejoramiento de vivienda, en la modalidad de saneamiento locativo.

Que, como resultado de las etapas de preinscripción y de la verificación efectuada por la Dirección Técnica de CORVIVIENDA, resultaron habilitados CINCUENTA Y NUEVE (59) hogares.

Que, la Oficina Asesora de Planeación, el día 07 de octubre de 2026, procedió a publicar en la página web institucional el listado de hogares postulantes habilitados de la convocatoria dirigida a comunidades indígenas del Distrito de Cartagena de Indias, en cumplimiento del cronograma establecido en la Resolución No. 271 de 2026 y sus modificatorias.

Que, de acuerdo con el Acta No. 27 del 09 de octubre de 2026, en la Casa Aikú, Oficina de Asuntos Étnicos del Distrito de Cartagena, se realizó la lectura de los nombres de los beneficiarios habilitados para los subsidios de mejoramiento de vivienda, con participación de representantes de CORVIVIENDA y de las comunidades indígenas.

Que, el listado definitivo de hogares seleccionados fue remitido a la Oficina Asesora Jurídica mediante **memorando interno No. 318 del 09 de octubre de 2026**, para proyectar el acto administrativo de asignación previsto en el **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO de la Resolución No. 271 de 2026**, modificada por la **Resolución No. 454 del 25 de septiembre de 2026**.

Que, sin perjuicio de lo anterior, **CORVIVIENDA** podrá verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares, conforme al artículo 2.1.1.1.4.1.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que, en mérito de lo expuesto, la gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**"

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNAR CINCUENTA Y NUEVE (59)** subsidios de mejoramiento de vivienda, en la modalidad de saneamiento locativo, por valor de **CATORCE (14)** salarios mínimos mensuales legales vigentes a los hogares pertenecientes a comunidades indígenas del Distrito de Cartagena de Indias, identificados en la siguiente relación:

| No. | Cabildo        | Nombre y apellidos                   | Cédula de ciudadanía |
|-----|----------------|--------------------------------------|----------------------|
| 1   | ZHANU ZHANDERO | Fidel Montalvo Herrera               | 1.051.889.589        |
| 2   | ZHANU ZHANDERO | Pedro Luis Jiménez Aguirre           | 11.004.795           |
| 3   | ZHANU ZHANDERO | José Luis Blanco Orozco              | 8.850.959            |
| 4   | ZHANU ZHANDERO | Luis Miguel Cantillo Barrio          | 73.141.401           |
| 5   | ZHANU ZHANDERO | Yancarlo Ortega Villar               | 73.212.166           |
| 6   | ZHANU ZHANDERO | Bettis Padilla Hernández             | 1.128.056.181        |
| 7   | ZHANU ZHANDERO | Liliana Mendoza Arzuza               | 1.048.603.057        |
| 8   | ZHANU ZHANDERO | Liris Castellano Negrete             | 45.685.190           |
| 9   | ZHANU ZHANDERO | Kelly Yohana Vasquez Pérez           | 1.047.417.604        |
| 10  | ZHANU ZHANDERO | Katherine Rentería Ibargüen          | 1.028.011.618        |
| 11  | CAIZEM         | Wilfrido Pérez Lucas                 | 11.064.528           |
| 12  | CAIZEM         | Jaime Pérez Lucas                    | 78.380.797           |
| 13  | CAIZEM         | Luz Marina Flórez Castillo           | 25.888.586           |
| 14  | CAIZEM         | Adeliz Noel Pertuz Polo              | 73.197.804           |
| 15  | CAIZEM         | Orlando Martelo Martelo              | 3.882.233            |
| 16  | CAIZEM         | Carlos Manuel Pérez Contreras        | 92.512.977           |
| 17  | CAIZEM         | Mercedes María Beltran Montalvo      | 50.876.652           |
| 18  | CAIZEM         | Mamfry José Guillén Hurtado          | 84043200             |
| 19  | CAIZEM         | Sebastián Andrés Esmeral Cordero     | 1041976543           |
| 20  | CAIZEM         | Sandra Paola Peralta Plaza           | 33357077             |
| 21  | CAIZEBA        | Carlos Alberto Zurita Salgado        | 8.980.945            |
| 22  | CAIZEBA        | Luz Marina Avilés Teherán            | 1.049.825.989        |
| 23  | CAIZEBA        | Angela Rosa Avilés Teherán           | 45.524.002           |
| 24  | CAIZEBA        | Enilda Flórez de Agustín             | 45.685.940           |
| 25  | CAIZEBA        | Naidelin Ortega Ortega               | 1002.314.805         |
| 26  | CAIZEBA        | Yesica Herminia Rosario Osorio       | 1.051.886.503        |
| 27  | CAIZEBA        | Leider Pinto Hernández               | 1.002.317.235        |
| 28  | CAIZEBA        | Luz Estella Polo Soto                | 1.001.379.465        |
| 29  | CAIZEBA        | Jorge Luis Flórez Seña               | 1.068.586.527        |
| 30  | CAIZEBA        | Yenifer Sierra Castro                | 45563958             |
| 31  | CAIZEBA        | Nayelis Paternostro Aviles           | 1.043.647.428        |
| 32  | INGA           | Jenifer Johana González Jacanamijoy  | 1.044.926.683        |
| 33  | INGA           | Francisca Jacanamijoy De Jacanamijoy | 39.150.526           |
| 34  | INGA           | Kelly Paola Cortes Barrios           | 1.001.805.052        |

CORVIVIE  
HABITAT PROGRESO

Handwritten signature and initials.

|    |             |                                           |               |
|----|-------------|-------------------------------------------|---------------|
| 35 | INGA        | Shirly Paola González De La Espirella     | 1.047.395.211 |
| 36 | INGA        | Cintia Teresa Jacanamijoy Pérez           | 1.047.377.609 |
| 37 | INGA        | Francisca Jacanamijoy de Tisoy            | 36.535.551    |
| 38 | INGA        | Alba Pájaro Barón                         | 30.882.071    |
| 39 | KANKUAMO    | Isis Milena Castellanos Espinel           | 1.137.221.302 |
| 40 | KANKUAMO    | Judith Palencia Blanco                    | 45.427.094    |
| 41 | KANKUAMO    | Ella Raquel Gutiérrez Castilla            | 1.047.412.939 |
| 42 | KANKUAMO    | Damarys Esther Romero Ávila               | 49.728.694    |
| 43 | KANKUAMO    | Wilmaris Del Carmen Moreno Diaz           | 1.047.517.342 |
| 44 | KANKUAMO    | Yanibis Monterrosa Porto                  | 1.101.451.635 |
| 45 | KANKUAMO    | Jesús Enrique Rodríguez Fernández         | Por verificar |
| 46 | KANKUAMO    | Luisa Esther Solano Gotty                 | 36522523      |
| 47 | KANKUAMO    | Yadelci Pérez Bello                       | 1.063.720.303 |
| 48 | KANKUAMO    | Elis Margarita Contreras Tovar            | 1.143.362.458 |
| 49 | KANKUAMO    | Mari Luz Beltrán Carmona                  | 33.109.801    |
| 50 | KAINZERUPAB | Gloria María López De Garcia              | 23.023.687    |
| 51 | KAINZERUPAB | Elizabeth Suárez Terán                    | 1.100.333.629 |
| 52 | KAINZERUPAB | Martha Cecilia Ramírez Jinete             | 45.527.733    |
| 53 | KAINZERUPAB | Miladis Quintero Paternina                | 23.234.973    |
| 54 | KAINZERUPAB | Zuleynis Paola Baldovino Julio            | 1.193.570.764 |
| 55 | KAINZERUPAB | Muny González Paternina                   | 1072257592    |
| 56 | KAINZERUPAB | Manuel Antonio Morelo Martínez            | 55021338      |
| 57 | KAINZERUPAB | Henor Édison González Nisperuza           | 1.069.984.725 |
| 58 | KAINZERUPAB | Cristobalina Del Carmen Llorente González | 30.664.582    |
| 59 | KAINZERUPAB | Lizzeth Daniela Pedroza Garcia            | 1.129.493.565 |

**ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE** al jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad [www.corvivienda.gov.co](http://www.corvivienda.gov.co), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.4.3.1. del Decreto 1077 del 2015 y el inciso tercero del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE** al jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", realizar la comunicación del documento de asignación del subsidio conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 271 de 2026 y sus modificatorios.

**ARTICULO CUARTO:** Los subsidios asignados mediante el presente acto administrativo cuentan con una vigencia de doce (12) meses para su aplicación, contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, término que podrá ser prorrogable, si cumplido el mismo no se hubiere aplicado el mejoramiento de vivienda.

**ARTICULO QUINTO:** En caso de presentarse reclamaciones acerca del contenido de la presente resolución, estas se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.4.3.3 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", como entidad otorgante del subsidio distrital de mejoramiento de vivienda podrá, en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la

información suministrada por los hogares. Lo anterior en concordancia con lo expuesto en la parte considerativa y el artículo 2.1.1.1.4.1.1. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO SEPTIMO: REMÍTASE** copia de la presente resolución a la Oficina Asesora Jurídica, Oficina Asesora de Planeación y a la Dirección Técnica del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" para lo de su competencia.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente acto administrativo quedará en firme y adquirirá carácter ejecutorio en los términos del numeral 2 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., el día 14 OCT. 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(5199)

  
GISSELA PAOLA ROMÁN CEBALLOS  
Gerente  
CORVIVIENDA

Revisó: Asesor jurídico externo Gerencia 

Proyectó: Hernando Munera Asesor Externo - OAJ 

Revisó: Miguel Figueroa Caro - Profesional Especializado - OAJ

Revisó: Luis Alberto Morillo Sánchez - jefe Oficina Asesora Jurídica 

Aprobó: Jhon Jairo Zambrano Ramos - jefa Oficina Asesora de Planeación (E)

Aprobó: Miguel Méndez - Director Técnico 

